

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONIQUIRA

E.

S.

D.

REF. CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO EJECUTIVO No. 2021003

DEMANDANTE: SANDRA ESPERANZA RUIZ MADERO Y OTRO

DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTIZ BELTRAN Y OTROS

JUAN CARLOS ORTIZ BELTRÁN, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Moniquirá, actuando en nombre propio, acudo a su Despacho con el objeto de dar respuesta a la demanda de la referencia, junto con la proposición de excepciones:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: No me consta, que el demandante desconozca la existencia del proceso de sucesión.

AL CUARTO: No me consta, no existe registró civil de matrimonio que se pueda acreditar que son esposos, por lo que se solicita documento donde se acredite este parentesco.

AL QUINTO. Es parcialmente cierto. Aunque existe una obligación vigente siempre se ha cumplido con los intereses desde el momento de creación de la obligación a la fecha.

AL SEXTO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO

En cuanto hace a las pretensiones de los demandantes, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y no solicito pruebas por cuanto, considero, se allegó la prueba documental idónea.

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO Y MALA FE

Es necesario resaltar que la señora SANDRA ESPERANZA RUIZ, es una prestamista reconocida en el sector, la misma entrega el dinero a un interés del 3%, lo que para la Ley Colombiana determina como usura. No es cierto que deba pagar intereses corrientes como moratorios, ya que desde el mismo momento en que se adquirieron las obligaciones siempre fuimos cumplidos en el pago, de esto no existen documentos debido a que la señora SANDRA no firma ningún tipo documento, pero existen testigos que prueban el pago de los intereses los cuales son los señores JUAN CARLOS CRUZ OSPINA y LUZ MIREYA RODRIGUEZ BUITRAGO, quienes fueron testigos de que mes a mes se le entregaba la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000), por concepto de intereses, a continuación se desglosan los pagos realizados a la demandante:

DICIEMBRE	2019	390.000
ENERO	2020	390.000
FEBRERO	2020	390.000
MARZO	2020	390.000
ABRIL	2020	390.000
MAYO	2020	390.000
JUNIO	2020	390.000
JULIO	2020	390.000
AGOSTO	2020	390.000
SEPTIEMBRE	2020	390.000
OCTUBRE	2020	390.000
NOVIEMBRE	2020	390.000
DICIEMBRE	2020	390.000
ENERO	2021	390.000
FEBRERO	2021	390.000
MARZO	2021	390.000
ABRIL	2021	390.000

MAYO	2021	390.000
JUNIO	2021	390.000
JULIO	2021	390.000
AGOSTO	2021	390.000
SEPTIEMBRE	2021	390.000
OCTUBRE	2021	390.000
TOTALES		8.970.000

Por lo que muy respetuosamente solicito al señor JUEZ se tomen los testimonios de las personas aquí nombradas quienes pueden dar fe de lo que he mencionado y se proceda a realizar la debida liquidación descontando las sumas de dinero ya entregadas.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Conversaciones de WhatsApp donde se prueba el cobro y pago de intereses, además las amenazas.

TESTIMONIALES

De la veracidad de lo aquí dicho pueden dar fe las siguientes personas, todas mayores de edad y domiciliadas en el municipio de Moniquirá.

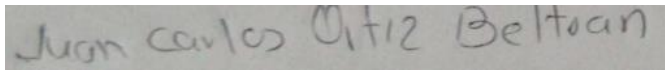
JUAN CARLOS CRUZ OSPINA, CC 1076646212, quienes se pueden notificar por intermedio mío o al celular: 3024344039

LUZ MIREYA RODRIGUEZ BUITRAGO, CC 2378127 quienes se pueden notificar por intermedio mío o al celular: 3203664440.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico sandritakarrillo@gmail.com.

Atentamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is written in a cursive style and reads "Juan Carlos Ortiz Beltrán".

JUAN CARLOS ORTIZ BELTRÁN

C.C. No.74.245.474 de Moniquirá

CONVERSACIONES WHATSAPP

